

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA	
MESA DE ENTRADA, LEGISLATIVA	
ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha:	08 AGO. 2022 Hs. 13:03
Numero:	98 Fojas: 9
Expte. N°	Convención Constituyente
Grado:	
Recibido:	JERREZ, Juana Avelen

Legislación  
Concejo Deliberante Ushuaia

NOTA N: 20 /2022

LETRA: M.U.

Ushuaia, 8 de agosto de 2022

**Sra. Presidenta**  
**de la Convención Constituyente de la ciudad de Ushuaia**  
**Mónica Urquiza**

En nuestra calidad de convencionales constituyentes electos y electas, por medio del presente, nos dirigimos a Ud. a efectos de acompañar el presente proyecto de reforma de los artículos 78, 79, 82, 83 y 86 de la Carta Orgánica Municipal, conforme a lo dispuesto por la Ordenanza Municipal N 5958.

El mismo se presenta acompañado por sus correspondientes fundamentaciones, conforme a lo establecido en el Reglamento Interno de esta Convención, aprobado por resolución CCM 08/2022. Sin perjuicio de lo cual nos reservamos el derecho de ampliar los fundamentos, los que los que podrán ser efectuados al momento de su tratamiento en comisión y/o sesión.-

Por lo manifestado, solicitamos el acompañamiento de nuestros pares en la aprobación del siguiente proyecto de reforma de Carta Orgánica.

Sin otro particular, saludamos muy atentamente.

Walter Vuolo  
Convencional  
Más Ushuaia

Laura Avila  
Convencional  
Más Ushuaia

Juan Carlos Pino  
Convencional  
Más Ushuaia

Elica Fossati  
Convencional  
Más Ushuaia

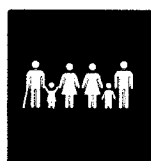
Sergio Niz  
Convencional  
Más Ushuaia



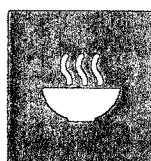
## FUNDAMENTOS

Se entiende necesario e indispensable, tomar como base para el desarrollo de sostenible la Agenda 2030 adoptada por todos los Estados miembros de las Naciones Unidas y el acuerdo de París ratificado por la República Argentina mediante la Ley 27270, lo que proporciona un plan compartido para la paz y la prosperidad de las personas y el planeta.

En la agenda 2030 se encuentran los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), que son un llamado a la acción de todos los países en una asociación global. Estos objetivos plantean que poner fin a la pobreza debe ir de la mano con estrategias que mejoren la salud y la educación, reduzcan la desigualdad y estimulen el crecimiento económico, todo mientras abordan el cambio climático y trabajan para preservar nuestros ecosistemas.



1. Fin de la Pobreza



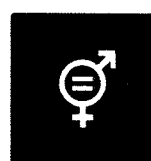
2. Hambre Cero



3. Salud y Bienestar



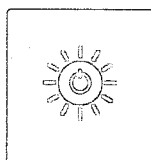
4. Educación y Calidad



5. Igualdad de Género



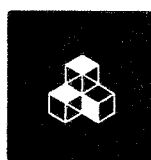
6. Agua Limpia y Saneamiento



7. Energía asequible y no Contaminante



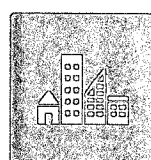
8. Trabajo Decente y Crecimiento Económico



9. Industria Innovación e Infraestructura



10. Reducción de las Desigualdades



11. Ciudades y Comunidades Sostenibles



12. Producción y consumo responsable



13. Acción por el Clima



14. Vida Submarina



15. Vida de Ecosistemas Terrestres



16. Paz, Justicia e Instituciones Sólidas



17. Alianzas para Lograr los Objetivos



Cada objetivo tiene metas específicas que las ciudades aplicarán dependiendo de su realidad económica, social y ambiental.

Ushuaia, en este marco debe dejar plasmados en su carta fundamental las bases que conlleven a diferentes acciones concretas que ponen en contexto los citados objetivos, entre ellas la Generación de un Plan Local de Acción Climática (PLAC) **a través del cual establecer instrumentos y estrategias para la adaptación y la mitigación frente a los fenómenos del cambio climático, aportando al cumplimiento de las metas de la agenda ambiental federal en el marco de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.**

Entre los objetivos y acciones que entendemos deben ser receptadas en la redacción final de la Carta Orgánica Municipal deben destacarse los siguientes:

a) **Protección de la biodiversidad y los recursos naturales:** El Municipio debe integrar las acciones de adaptación al cambio climático en el concepto de soluciones basadas en la naturaleza, en consecuencia, debe lograrse una norma que permita la protección de la superficie de reservas naturales urbanas en el ejido municipal, lo cual es de vital importancia para una ciudad con amplia cobertura de bosques nativos y turbales, ecosistemas claves en la adaptación al cambio climático.

b) **Generación y protección de espacios verdes, Áreas protegidas, corredores de conservación y reservas naturales urbanas:** Entre las soluciones basadas en la naturaleza encontramos como ejes vertebradores las áreas de conservación y su vinculación a la dinámica de la ciudad.

Un **área protegida**, según el Artículo 2° del Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB), es un "área definida geográficamente que ha sido designada o regulada y es administrada a fin de alcanzar objetivos específicos de conservación".



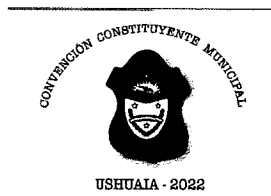
Estos espacios constituyen una estrategia fundamental para la conservación de la biodiversidad, proporcionando bienes y servicios ecosistémicos esenciales. Algunos beneficios y valores que brindan son:

- Proteger las cuencas hidrográficas y los suelos.
- Colaborar con la regulación del clima.
- Proveer recursos y materias primas, alimentos y medicinas.
- Contribuir al control biológico de plagas y enfermedades.
- Brindar el marco ideal "in situ" para la investigación científica, la educación y la capacitación ambiental.
- Permitir el desarrollo de actividades turísticas y recreativas sustentables que habilitan el desarrollo social y económico local y regional.
- Proporcionar valores culturales, emocionales y espirituales obtenidos de las relaciones del ser humano con los ecosistemas.
- Constituir escenarios de integración de la conservación de la biodiversidad con su uso sostenible.

Una **reserva natural urbana** es un área creada y manejada, generalmente por municipios, para conservar un espacio de naturaleza, con sus especies asociadas, dentro o en las cercanías de una ciudad. Las reservas urbanas pueden tener importantes funciones adicionales. Son amortiguadores de sonidos, filtros de polvo atmosférico, contribuyen a la regulación de la temperatura de las ciudades y a purificar el aire. Si están en costas de los ríos o mar, pueden ser una barrera natural que nos proteja de inundaciones. También pueden conservar una fuente de agua potable. Si tenemos en cuenta que las inundaciones y sequías pueden ser una consecuencia del cambio climático global, establecer, sostener y conservar una reserva puede ayudar a amortiguar los efectos de esos cambios globales. Los claros beneficios que proporcionan la constitución y mantenimiento de las reservas



- naturales urbanas determinan que sea necesario jerarquizarlas en las agendas gubernamentales en la Argentina, sea como parte de estrategias ambientales, sociales, educativas, económicas o de adaptación al cambio climático. Mientras continúa la tendencia de concentración de la población humana en las ciudades, uno de los grandes desafíos actuales es diseñarlas para asegurar una calidad de vida adecuada y equitativa.
- c) **Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos:** En el marco de las acciones concretas a realizar se entiende necesario que, teniendo en cuenta que la generación de residuos puede aumentar en relación al crecimiento poblacional, son las POLÍTICAS AMBIENTALES las que marcan un horizonte para ir en la dirección de un Desarrollo Sostenible, y es por ello que se entiende necesario dejar plasmado en la Carta Orgánica Municipal como una acción concreta la GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS.-
- d) **Economía circular: como método que establece que los procesos productivos son circulares desde su diseño.** Es parte de la gestión integral de residuos sólidos urbanos se entiende a la economía circular como la valorización de materiales recuperables provenientes de la gestión de residuos con la consecuente creación de puestos de trabajo y **a la disminución de Gases de Efecto Invernadero.** En el marco del modelo de "economía circular" se busca lograr una mayor prolongación en el tiempo de aquellos residuos que tienen un potencial de ser valorizados y alcanzar nuevas materias primas a partir de ellos.-
- e) **Estrategia de movilidad sostenible:** Debe plasmarse en la Carta Orgánica como una acción concreta, entendiendo que el Municipio cuenta con su Estrategia Local de Movilidad Sostenible (ELMS), y que la misma debe ser revisada y actualizada de manera constante. la ELMS es el documento que incorpora las directrices y estrategias para el desarrollo de este tipo de

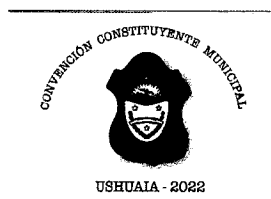


acciones, al tiempo que se analizan e impulsan alternativas con energías renovables.

Debemos resaltar que los enfoques integrados pueden impulsar la transición hacia ciudades sostenibles e inclusivas. Es necesario tender hacia un modelo que fomente la economía social, solidario, que priorice la satisfacción de las necesidades de las personas con valores de equidad, sostenibilidad, participación, inclusión y compromiso con la comunidad, principales promotores de cambio social.

En relación al artículo 86 de protección del paisaje, y entendiendo que Ushuaia cuenta entre sus principales atractivos turísticos al paisaje y la naturaleza se propone incorporar al artículo vigente al establecer *la prohibición de generación de barreras u obstáculos visuales "para obras futuras, en conjunto con la recuperación progresiva de las barreras visuales existentes, para ello, entre otras acciones, se incentiva y fomenta como prioridad el tendido de cableado subterráneo"*, ello entendiendo la necesidad de generar políticas activas que tiendan también a recomponer y reducir el estado actual de situación en este punto.-

Se entiende necesario adoptar decisiones transversales de gestión y de planificación hacia una ciudad sostenible, inclusiva y segura, garantizando el acceso a la información sobre el ambiente, y ello, junto al resto de las argumentaciones vertidas nos llevan no solo a proponer la modificación que se adjunta al presente, sino principalmente garantizar que en lo sucesivo, el ambiente y el desarrollo sostenible cuenten con una cartera permanente de la mayor jerarquía de las previstas por la gestión municipal, y es por ello que se propone la modificación del artículo 82 en el sentido que se adjunta.



**LA CONVENCION CONSTITUYENTE MUNICIPAL  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA**

**Artículo 1º.-** Modificar el artículo 78 de la Carta Orgánica Municipal de Ushuaia, el que quedará redactado de la siguiente manera: " AMBIENTE. ARTÍCULO 78.- Todas y todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado y apto para el desarrollo humano y junto con el Municipio tienen el deber de preservarlo y defenderlo en resguardo de las generaciones presentes y futuras.

El municipio reconoce la crisis global, regional y local del cambio climático, ante el cual se deben tomar acciones colectivas para adoptar decisiones transversales de gestión y de planificación hacia una ciudad sostenible, inclusiva y segura, garantizando el acceso a la información sobre el ambiente.

A través del Plan Local de Acción Climática y sus revisiones bianuales, se establecen instrumentos y estrategias para la adaptación y la mitigación frente a los fenómenos del cambio climático, aportando al cumplimiento de las metas de la agenda ambiental federal en el marco de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

El ambiente es patrimonio de la sociedad, su daño genera la obligación de recomponer y resarcir lo afectado, conforme la legislación vigente".

**Artículo 2º.-** Modificar el artículo 79 de la Carta Orgánica Municipal de Ushuaia, el que quedará redactado de la siguiente manera: "ARTÍCULO 79.- El control y cuidado del ambiente urbano y natural es ejercido por un área técnica creada para tal fin, con la mayor jerarquía dentro del Departamento Ejecutivo Municipal y que además aplicará las ordenanzas que en esta materia emita el Concejo Deliberante".

**Artículo 3º.-** Modificar el artículo 82 de la Carta Orgánica Municipal de Ushuaia, el que quedará redactado de la siguiente manera: "ARTÍCULO 82.- IMPACTO AMBIENTAL. Todos los proyectos de obras o actividades públicas y privadas a desarrollarse en el ámbito del Municipio, que sea susceptible de degradar el



ambiente, alguno de sus componentes, o afectar la calidad de vida de la población, en forma significativa, estará sujeta a un procedimiento de evaluación de impacto ambiental, previo a su ejecución. Una ordenanza reglamentará los procedimientos de consultas o audiencias públicas como instancias obligatorias para la autorización de aquellas actividades que puedan generar efectos negativos y significativos sobre el ambiente.”

**Artículo 4º.-** Modificar el artículo 83 de la Carta Orgánica Municipal de Ushuaia, el que quedará redactado de la siguiente manera: “ARTÍCULO 83. ACCIONES.- “El Municipio, con la participación permanente de la comunidad, instrumenta las siguientes acciones sin perjuicio de otras ya enunciadas, a fin de promover:

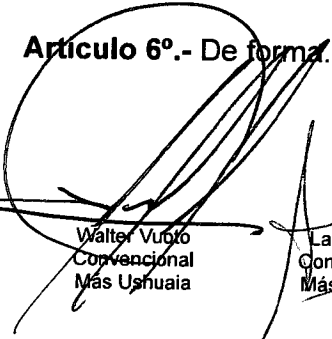
1. el establecimiento, conservación y mejoramiento de áreas protegidas considerando especialmente los humedales,
2. la preservación e incremento de los espacios verdes, reservas naturales urbanas, áreas forestadas autóctonas y parqueadas, parques naturales, zonas ecológicas y la protección de la diversidad biológica,
3. la educación ambiental en todas las modalidades y niveles, para lo que promueve actividades que instrumenten mecanismos de participación comunitaria en la materia,
4. la priorización en la protección de los sistemas fluviales y lacustres que integran el paisaje urbano y de las aguas subterráneas,
5. la protección del ecosistema humano, natural y biológico y, en especial, el aire, el agua, el suelo y el subsuelo; eliminando o evitando todos los elementos contaminantes que puedan afectarlo,
6. la calidad atmosférica y la eficiencia energética en el tránsito y el transporte,
7. la gestión integral de residuos sólidos urbanos,
8. la implementación de acciones referidas a estrategias de movilidad sostenible”.




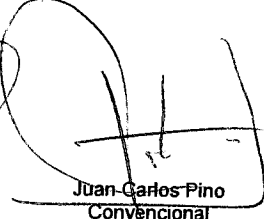



**Artículo 5°.-** Modificar el artículo 86 de la Carta Orgánica Municipal de Ushuaia, el que quedará redactado de la siguiente manera: **"ARTÍCULO 86. PROTECCIÓN DEL PAISAJE.-** *"El Municipio protege el paisaje, como fuente de atractivo y resguarda las vistas principales de sus espacios naturales de valor, reglamentando y haciendo cumplir las normas sobre la prohibición de generación de barreras u obstáculos visuales para obras futuras, en conjunto con la recuperación progresiva de las barreras visuales existentes, para ello, entre otras acciones, se incentiva y fomenta como prioridad el tendido de cableado subterráneo. En los aspectos que sean de competencia municipal, son consideradas Rutas Escénicas y protegidas por el régimen que a tal efecto establezca una ordenanza: la porción de la Ruta Nacional Nº 3 que se encuentra dentro de su ejido, la traza vial costera de rutas y avenidas, el camino que conduce al pie del Glaciar Martial y todo otro que por norma se determine en el Plan Urbano Ambiental."*

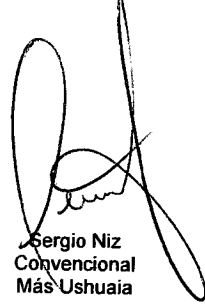
**Artículo 6°.-** De forma.-

  
Walter Vuolo  
Convencional  
Más Ushuaia

  
Laura Avila  
Convencional  
Más Ushuaia

  
Juan Carlos Pino  
Convencional  
Más Ushuaia

  
Erica Fossati  
Convencional  
Más Ushuaia

  
Sergio Niz  
Convencional  
Más Ushuaia